JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2020-00183--00
FECHA: DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL 2022

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 2:30 P.M.
HORA DE FINALIZACIÓN: 4:04 P.M.

JUEZ: ALVARO CAMPOS YANGUMA
DEMANDANTE: LEONEL MORALES ARBOLEDA
APODERADO: JUAN CARLOS OSPINA HERNANDEZ
DEMANDADO: AUDIFARMA S.A.
APODERADO: JUAN CARLOS TORO CARDONA
REP. LEGAL : ADRIANA MARIA ARDILA BOLIVAR

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia del demandante el demandado y los apoderados de las partes y el Representante Legal de la entidad demanda.

En el auto de fecha del 19 de noviembre del 2021, mediante el cual se tuvo por contestada la demanda se fijó fecha para audiencia de conciliación en esta se dispuso que no se reconocía personería al Dr. JUAN CARLOS TORO CARDONA, revisada las diligencias en el archivo PDF número 020 del expediente digital aparece un archivo esta titulado anexos contestación de la demanda dentro de este archivo aparece el poder archivo numero 003 dentro de esta carpeta se incorporó el poder mediante la cual la Dra. ADRIANA MARIA ARDILA BOLIVAR manifiesta que le confiere poder especial amplio y suficiente al abogado JUAN CARLOS TORO CARDONA, el despacho le reconoce personería para que actúe como apoderado de la entidad demandada AUDIFARMA S.A. Notificación en estrados.

De igual manera dentro de esas diligencias en el archivo número 020 aparece el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada dentro de ese certificado aparece como Representante judicial la señora ADRIANA MARIA ARDILA BOLIVAR, previamente al iniciar la grabación un empleado del juzgado solicito la exhibición de la cedulas de ciudadanía de todas las personas que comparecen a esta audiencia y que están plenamente identificados dentro de ellas la señora ADRIANA MARIA ARDILA BOLIVAR, el despacho la tiene como Representante Legal de la entidad demandada AUDIFARMA S.A. Notificación en estrados.

CONCILIACIÓN

El despacho le pregunta al demandante si tiene animo conciliatorio donde el manifiesta que si tiene animo conciliatorio igualmente se le pregunta al Representante Legal de la entidad demandada donde ella manifiesta que si tiene animo conciliatorio, el despacho le pregunta al demandante cuáles son sus pretensiones para conciliar donde el manifiesta que la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), de dicha propuesta se le corre

traslado a la Representante Legal de la entidad demandada donde ella manifiesta que es una cuantía elevada y ofrece la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), de dicha propuesta se le corre traslado al demandante donde el manifiesta que no y manifiesta que le den la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000), de dicha propuesta se le corre traslado a la Representante Legal de la entidad demandada donde ella manifiesta que no y hace una propuesta de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), de dicha propuesta se le corre traslado al demandante donde el manifiesta que no y manifiesta que le den la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000), de dicha propuesta se le corre traslado a la Representante Legal donde ella manifiesta que no, el despacho hace un receso de cinco (5) minutos, terminado el receso el despacho continua con la audiencia donde las partes se sostienen en el ofrecimiento que hicieron. El despacho declara fracasada la audiencia de conciliación sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio. Notificación en estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hubo lugar a resolver excepciones previas, toda vez que estas no fueron propuestas por la demandada. Notificación en estados.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

No se adoptaron medidas de saneamiento. Notificación en estrados

FIJACIÓN DE LOS HECHOS

Por parte de la demandada AUDIFARMA S.A., frente a la demanda y su contestación manifestó que eran ciertos los hechos de la demanda 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 18, 35, 36, 42, 43, que no son ciertos los hechos 4, 6, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20 a 34, 37, 40, 41, que no le costa los hechos 38, 39. Notificación en estrados.

FIJACION DEL LITIGIO:

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS:

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la documental que fue allegada con la presentación de la demanda que obran en archivo PDF número 001 del expediente digital, documentales que obran a folio 3 a 46 del archivo PDF número 001 relacionada con la demanda inicial presentada en los juzgados de pequeñas causas laborales. De igual manera téngase para lo legal y conducente las pruebas documentales allegadas de igual manera con la presentación de la demanda que obra a folios 32 a 119 del archivo PDF número 004 del expediente digital allegadas con la presentación de la demanda en este despacho judicial.

La parte demandante no solicito pruebas testimoniales ni interrogatorio de parte.

En lo que tiene que ver con la prueba de oficio que se oficie a la entidad demandada el despacho la niega porque ya fueron allegadas con la contestación de la demanda. Notificación en estrados.

POR SOLICITUD DEL AUDIFARMA S.A:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la documental que fue allegada con la contestación de la demanda y que obran en el archivo PDF número 020 del expediente digital titulado anexos contestación expediente 20-00183.

TESTIMONIALES

Se escucharán los testimonios de MIRIAM LUZ GONZALEZ DURAN, ELSA LARA AGUDELO, EDNA MARCELA VARGAS RODRIGUEZ. Notificación en estrados.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante señor LEONEL MORALES ARBOLEDA. Notificación en estrados.

PRUEBA DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio de parte de la Representante legal de AUDIFARMA S.A. Notificación en estrados.

Efectivamente la parte demandada en el escrito de contestación de la demanda a folio 16 propone una petición tacha de falsedad de documento se le corre traslado de la tacha que presenta el apoderado de la parte demandada al apoderado de la parte demandante.

Para resolver la tacha es que esa información que obra en el CD y que se dice que obra al folio 21 se imprima o se comprima y se incorpore al expediente digital porque esa información no está en el expediente digital, una vez incorporado al expediente digital el despacho analizara o valora esa información que hay en el CD y que corresponde s la información que dice la parte demandada en la contestación de la demanda que allego en un cuadro Excel que dice cuadro de turnos. El despacho ordena que por secretaria incorpore la documental o la información que obra en el CD que fue escaneado en el sobre de manila que obra a folio 21 lo que se ordena es que se extraiga dicha información del CD y se agregue al expediente digital.

El despacho va a señalar fecha para la audiencia del art. 80 C.P.T.S.S., cuando nos ocupemos de la audiencia del art.80 C.P.T.S.S., entonces se resolverá o continuamos con el trámite de la tacha de falsedad.

El despacho ordena que por secretaria se incorpore la documental o información que obra en el CD que fue escaneado en la foto del sobre de manila que obra a folio 21, lo que se ordena es que se extraiga esa información del CD y se agregue al expediente digital, pero dicha información al digitalizar el expediente no obra en el folio 21 del archivo PDF número 001 si no como se indicó esta información al parecer el CD obra al folio 73 del escrito de subsunción de demanda. Notificación en estrados.

El despacho señala fecha para la audiencia del art. 80 C.P.T.S.S. **para el día jueves 31 de marzo a la hora de las 8:30 a.m. año 2022 para llevar a cabo la audiencia del art. 80 C.P.T.S.S antes de iniciar la audiencia del art 80 C.P.T.S.S, se decidirá sobre la tacha de falsedad propuesta por la parte demandada.**

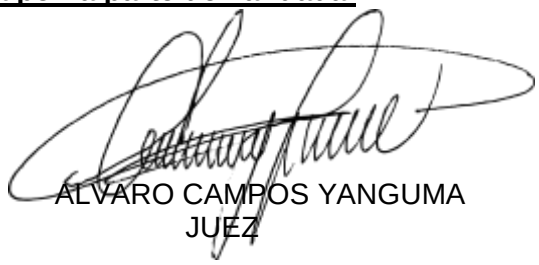

ALVARO CAMPOS YANGUMA
JUEZ

O.A.A.